



## LINEAMIENTOS DE AYUDANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES

**Artículo 1.** En términos del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la propuesta de ayudantes de las y los Investigadores Nacionales nivel 3 o Eméritos.

**Artículo 2.** La resolución de los asuntos no previstos y la interpretación del presente instrumento corresponderá a la Secretaría Ejecutiva, con base en la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

**Artículo 3.** Cada Investigadora o Investigador Nacional nivel 3 o Emérito podrá solicitar como apoyos económicos para ayudantes un total de hasta 3 UMAs, divisible en enteros de UMAs entre un máximo de hasta 3 ayudantes, de la forma en que disponga la propia persona solicitante.

**Artículo 4.** La persona propuesta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No estar incorporada al SNI en ninguna de sus categorías;
- II. Estar inscrita o haber cursado programas de estudios de licenciatura o posgrado;
- III. No tener parentesco o relación de negocios con la persona solicitante, y
- IV. No ser becario(a) en cualquier programa del CONACYT.

**Artículo 5.** La Investigadora o Investigador Nacional nivel 3 o Emérito deberá realizar el trámite mediante el mecanismo que designe el CONACYT en las fechas que sean comunicadas previamente, con el objeto de proponer a la persona o personas que vayan a fungir como ayudante durante ese mismo año, debiendo anexar la constancia de estudios o título de grado o cédula profesional de estudios de licenciatura o posgrado.

La persona o personas propuestas serán incorporadas como ayudantes a partir del mes en que formalice el convenio correspondiente, una vez que se realice la aprobación de la documentación probatoria por parte de la Secretaría Técnica.

**Artículo 6.** La persona propuesta como ayudante deberá suscribir un convenio que tendrá una duración de un año.

Durante el periodo de la vigencia del convenio se podrán realizar modificaciones de la o las personas propuestas, así como cambios en las UMAs asignadas a cada ayudante.

**Artículo 7.** La calidad de ayudante y el apoyo económico se perderán por las siguientes causas:

- I. Por incorporarse al SNI;
- II. Por renuncia expresa de la persona propuesta como ayudante;
- III. Por recibir beca del CONACYT;
- IV. Por solicitud formulada por la persona que la propuso;
- V. Por pérdida de la distinción de la persona que la propuso;



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONACYT**  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**VI.** Por incapacidad permanente o fallecimiento de la persona que la propuso o de la persona propuesta como ayudante; o

**VII.** Por falta de disponibilidad presupuestaria.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que contravengan a los presentes Lineamientos.

Los presentes Lineamientos fueron aprobado por el Consejo General, mediante Acuerdo CG.01E.2023.01 de fecha 26 de enero de 2023, tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de 2023.

